



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0390 DE 15 MAR 2016

"Por la cual se adopta la política de seguridad y privacidad de la información del IDEAM"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES - IDEAM -**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones;

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara de importancia estructural la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en línea;

Que el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013 enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por las entidades de la Administración Pública.

Que la Ley 1341 de 2009 estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional;

Que así mismo, la anotada Ley determinó que es función del Estado intervenir en el sector de las TIC con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector;

Que el Decreto-ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas;

Que de igual manera, el artículo 38 del Decreto-ley 019 de 2012 establece que la formulación de la política de racionalización de trámites estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que el Decreto número 2482 de 2012, en su artículo 3°, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0390 DE 15 MAR 2016

Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que en el mismo decreto se contempla la Gestión de tecnologías de información y Comunicaciones, dentro de la política de eficiencia administrativa;

Que Colombia aceptó las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en Estrategias de Gobierno Digital, que insta a los gobiernos a adoptar enfoques más estratégicos para un uso de la tecnología que los impulse a ser más abiertos, participativos e innovadores, a través de acciones tales como el diseño de lineamientos para permitir, orientar y fomentar el uso y re-uso de la información pública, aumentar la apertura y la transparencia, incentivar la participación del público en la elaboración de políticas, proporcionar datos oficiales oportunos y confiables, y gestionar los riesgos de uso indebido de datos, así como aumentar la disponibilidad de los datos en formatos abiertos;

Que Colombia suscribió la Alianza para el Gobierno Abierto declarando su compromiso de realizar acciones para el aprovechamiento de las tecnologías, facilitando mayor apertura en el gobierno, mejorando la prestación de los servicios y la participación ciudadana en los asuntos públicos, y promoviendo la innovación y la creación de comunidades más seguras con el propósito de que el gobierno sea más transparente, sensible, responsable y eficaz;

Que con base en las consideraciones previamente expuestas, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2573 de 2014, *"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones."*, compilado posteriormente en el decreto único reglamentario 1078 de 2015.

Que el artículo 2 Ídem, estipula que las disposiciones de esa norma son de aplicación obligatoria para las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas;

Que a su turno, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo, señala que los fundamentos de la estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea, dentro de los cuales se relaciona en el numeral 4 de la norma el componente de seguridad y privacidad de la Información, definido como el elemento que comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

Que el artículo 7 del Decreto 2573 de 2014, estipula que, el representante legal de cada sujeto obligado, será el responsable de coordinar, hacer seguimiento y verificación de la implementación y desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que al definir el órgano interno responsable de orientar la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, el artículo 8 Ídem, establece:

"Artículo 8°. Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea. En las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6° del Decreto número 2482 de 2012 será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea al interior de cada entidad. Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto número 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En estos documentos se deben definir las actividades,



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **0390** DE **15 MAR 2016**

responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen.

En las entidades del orden territorial y demás sujetos obligados, la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea será el Consejo de Gobierno o en su defecto el Comité Directivo o la instancia que haga sus veces. En caso que no existan estas instancias en el sujeto obligado, será la instancia o dependencia de mayor nivel jerárquico de la entidad.

En las materias relacionadas con trámites adelantados por medios electrónicos, la instancia orientadora deberá articularse con el Comité Antitrámites o con el responsable de esta materia al interior de los sujetos obligados."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar la política de seguridad y privacidad de la información, contenida en el Anexo 1 que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR FRANCO TORRES
Director General

Dada en Bogotá, D.C., a los

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Gilberto Ramos Suarez	Abogado de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Jonhattan Raquejo Romero	Oficial de Seguridad de la Información del contratista Telebucaramanga.	
Aprobaron	Juan Carlos Arturo Lobo Torres	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
	Leonardo Cárdenas Chitiva	Jefe de la Oficina Informática	
	Adriana Jazmín Portillo Trujillo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20161020001253

2016

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES - IDEAM

ANEXO 1

**[POLÍTICA DE SEGURIDAD Y
PRIVACIDAD DE LA
INFORMACIÓN]**

La Política de Seguridad y Privacidad de la Información, es la declaración general que representa la posición de la administración del IDEAM con respecto a la protección de los activos de información (procesos, personas y tecnologías de información incluido el hardware y el software), que soportan al Sistema de Gestión Integral de la Entidad y apalancan la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, por medio de la generación y publicación de sus políticas, procedimientos e instructivos, así como de la asignación de responsabilidades generales y específicas para la gestión de la seguridad de la información.

El IDEAM, para asegurar la dirección estratégica de la Entidad, establece la compatibilidad de la política de seguridad y privacidad de la información y los objetivos de seguridad de la información, estos últimos correspondientes a:

- Minimizar el riesgo en los procesos de la entidad frente a la seguridad de la información.
- Cumplir con los principios de seguridad de la información.
- Mantener la confianza de los funcionarios, contratistas, practicantes y terceros que prestan servicios al IDEAM.
- Apoyar la innovación tecnológica.
- Proteger los activos de información.
- Establecer las políticas, procedimientos e instructivos en materia de seguridad de la información.
- Fortalecer la cultura de seguridad de la información en los funcionarios, contratistas y terceros que prestan servicios al IDEAM, aprendices, practicantes y clientes del IDEAM
- Garantizar la continuidad del negocio frente a incidentes.

Alcance

Esta política aplica a todos los procesos del Instituto, sus funcionarios, contratistas, practicantes y terceros que prestan servicios al IDEAM.

Nivel de cumplimiento:

Todas las personas cubiertas por el alcance deberán dar cumplimiento a la política.

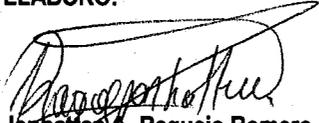
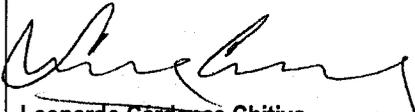
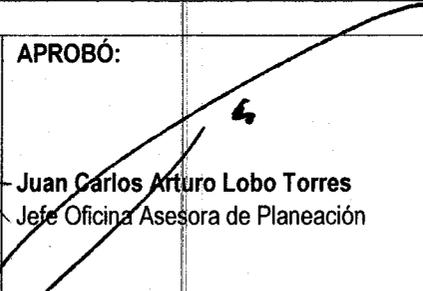
A continuación se establecen los hitos de seguridad que soportan la política del SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) del IDEAM:

1. El IDEAM ha decidido definir, implementar, operar y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, soportado en lineamientos claros alineados a las necesidades del negocio y a los requerimientos regulatorios que le aplican a su naturaleza.
2. Las responsabilidades frente a la seguridad de la información serán definidas, compartidas, publicadas y aceptadas por cada uno de los funcionarios contratistas, practicantes y terceros que prestan servicios al IDEAM.
3. El IDEAM protegerá la información generada, procesada y resguardada por los procesos de negocio y activos de información que hacen parte de los mismos.
4. El IDEAM protegerá la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto de esta.
5. Para ello es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información, de su propiedad o en custodia.
6. El IDEAM protegerá su información de las amenazas originadas por parte del personal.
7. El IDEAM protegerá las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta a sus procesos misionales.

8. El IDEAM controlará la operación de sus procesos, garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.
9. El IDEAM implementará controles de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
10. El IDEAM garantizará que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.
11. El IDEAM garantizará a través de una adecuada gestión de los eventos de seguridad y las debilidades asociadas con los sistemas de información una mejora efectiva de su modelo de seguridad.
12. El IDEAM garantizará la disponibilidad de sus procesos y la continuidad de su operación basada en el impacto que pueden generar los eventos.
13. El IDEAM garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas.

El incumplimiento a la presente política de Seguridad y Privacidad de la Información, traerá consigo, las consecuencias legales que apliquen a la normativa de la Entidad, incluyendo lo establecido en las normas que competen al Gobierno nacional en cuanto a Seguridad y Privacidad de la Información se refiere.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	12/01/2016	Creación del documento

ELABORÓ:  Jonathan A. Raquejo Romero Oficial de Seguridad de la Información de Telebucaramanga – Contratista de la Oficina de Informática del IDEAM	REVISÓ:  Leonardo Cárdenas Chitiva Jefe Oficina de Informática	APROBÓ:  Juan Carlos Arturo Lobo Torres Jefe Oficina Asesora de Planeación
---	--	--